



DA 40/17
31/07/17

Licenciada
Shirley Stephanie Hermann Alejandre

Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible: Facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

“No basta con hablar de paz. Uno debe de creer en ella y no es suficiente con creer, hay que trabajar para conseguirla”

Eleanor Roosevelt¹

RESUMEN

La Paz ha sido el ideal perenne de la humanidad, tan sólo el discurso de algunos y afortunadamente, el motivo veraz de otros; sin embargo, hoy por hoy no han sido superadas las barreras geográficas, culturales, idiomáticas, “raciales”², políticas, sociales ni económicas, que entorpecen la plena interacción humana, por el contrario, han favorecido la proliferación y permanencia de movimientos que promueven alegatos de odio.

La justicia es el anhelo de todos, de acuerdo con las vulnerabilidades particulares de cada sujeto y pese a ello, el individuo es el victimario por excelencia de su propia naturaleza.

Los crímenes registrados en la historia, amparados en discursos disfrazados, han llegado al límite; hemos atestiguado guerras interminables, cada vez más destructivas que aún con todos los avances tecnológicos y científicos, suponen de algún modo un retroceso en la civilización.

Afortunadamente la historia también ha concedido avances que si bien, no han erradicado completamente la violencia, han mermado su libre ejecución. Es así como los Derechos Humanos se erigen como estandarte en los sistemas democráticos y confrontan las violaciones institucionales a partir de instancias que deben fortalecerse cautelosamente, sin margen a intromisiones malintencionadas.

¹ Eleanor Roosevelt (1884-1962); diplomática, escritora y defensora de derechos humanos, ex primera dama, esposa del mandatario estadounidense Franklin Delano Roosevelt, quien cumpliera con su disposición en el periodo de 1933-1945, por más de doce años consecutivos.

² En términos biológicos resulta incorrecta la clasificación de la especie en razas humanas, ya que se comparte el mismo código genético; comprensible o no (dadas las múltiples apariencias), esta medida es precisa en un discurso de inclusión, tolerancia y aceptación.



Para lograrlo, en 2015 se fijaron los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Objetivo 16, de los 17 instituidos, establece promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, pero ¿por qué hacerlo? y ¿cómo lograrlo?, el siguiente trabajo pretende responder a esas inquietudes, con fundamento en los ordenamientos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ABSTRACT

Peace has been the permanent ideal of humanity, only the speech of some, but certainly the effort of others. However nowadays, the geographical, cultural, linguistic, “racial”, political, social, and economic obstacles, for the adequately human interaction have not been overcome; on the contrary, promote the proliferation and permanence of movements of hate.

Likewise, justice is the yearning of everyone, due to the particular vulnerability of each person; despite this, the individual is the perpetrator par excellence of his own nature.

The violence recorded in history, protected by disguised speeches, has reached the limit; we have witnessed endless, increasingly destructive battles which, despite all technological and scientific advances, reveal somehow an involution of the species.

Fortunately the international experience has granted collective advances that, although they have not completely eradicated the transgressions, have diminished their free execution. This is how human rights stand as a standard in democratic systems and confront institutional violations from other dependencies, which must be strengthened cautiously, without any margin for malicious interference.

To achieve this, the objectives of Agenda 2030 for Sustainable Development were set in 2015. Objective 16, of the 17 institutions, establishes promoting just, peaceful and inclusive societies, but, why do so and how to achieve it? The following work aims to respond to those concerns, based on the regulations of the United Nations (UN).

Palabras Clave

Organización de las Naciones Unidas (ONU); Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS); Objetivo 16; Derechos Humanos; Paz; Justicia; Democracia; Red de Transparencia, Responsabilidad y Participación (TAP); guía de incidencia política para el objetivo 16; Organización de las Naciones Unidas (ONU); sociedades inclusivas; minorías, grupos vulnerables, otredad.



Key Words

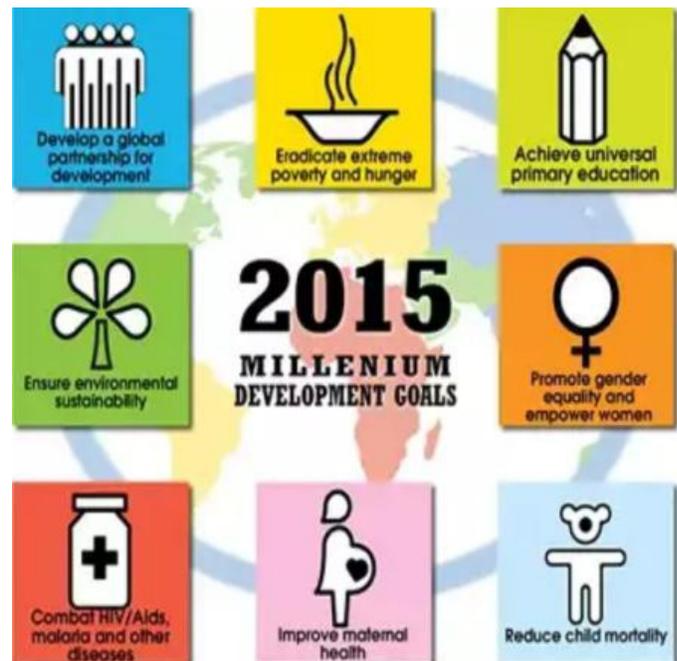
United Nations Organization (UN); 2030 Agenda for Sustainable Development; Sustainable Development Goals (SDGs); Goal 16; Human Rights; Peace; Justice; Democracy; Transparency, Accountability and Participation Network (TAP); Goal 16 Advocacy Toolkit; United Nations Organization (UN); inclusive societies; minorities, vulnerable groups, otherness.

Antecedente de los ODS

Los Objetivos del Milenio fijados en el año 2000 caducaron en 2015, año en que se determinaron los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, éstos a su vez, remplazan y son la extensión de los primeros.

Los 8 Objetivos del Milenio aportaron avances significativos; según cifras del Banco Mundial, en comparación con 1990, para 2010 se había logrado que 700 millones de personas abandonaran la situación de pobreza extrema, reduciendo por ende los niveles de delincuencia e inseguridad en el mundo. Lo anterior, revela uno

de los principales problemas a vencer, pues se relaciona negativamente con el tema que nos compete. Por ello, el primer Objetivo de la Agenda contempla erradicar la pobreza internacional en todas sus formas para el término del plazo fijado, 2030.



17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible

Es importante mencionar de manera expresa los 17 ODS, porque tal como se observa en el apartado previo, se interconectan naturalmente, los objetivos nunca son aislados, se vinculan directa o indirectamente entre sí.

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo.
2. Erradicar el hambre, conseguir la seguridad alimentaria, una mejor nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos, en todas las edades.



4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, asimismo, promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra, así como frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.





Objetivo 16 ¿Por qué y para qué?

Este objetivo reconoce que son indispensables las sociedades pacíficas, justas e inclusivas, como facilitadoras de desarrollo para alcanzar la totalidad de las metas trazadas en la Agenda 2030.

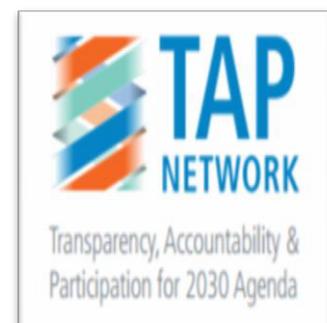
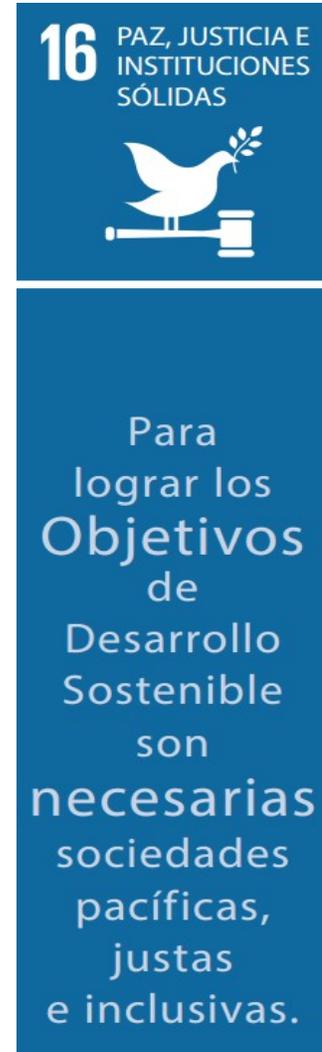
Resulta obligatorio garantizar los Derechos Fundamentales que devienen de la dignidad del individuo, quien merece coexistir en espacios seguros, libres de cualquier tipo de violencia, gozar de las mismas oportunidades sin importar su orientación sexual, religión u origen étnico. Por ello es preciso crear instituciones públicas inclusivas y eficaces, construir aparatos jurídicos confiables, empoderar a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales e incentivar la participación ciudadana.

Así surgió la *Red de Transparencia, Responsabilidad y Participación* (TAP por sus siglas en inglés). Se compone de una gama de organizaciones civiles que exhiben, en la *guía de incidencia política*, las gestiones pertinentes que concederán la ejecución del Objetivo analizado.

TAP se fundamenta en los principios del Estado de Derecho, de transparencia, participación civil, derechos humanos y en la *universalidad*³ de la Agenda 2030, es decir, las metas son aplicables a todos los países del mundo.

Metas de TAP

“Estamos decididos a propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia. No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible”.



³ La universalidad es el principio por excelencia de los derechos humanos, concede la titularidad de los mismos a cada individuo sin importar su condición geográfica, política, civil, económica, cultural o social.

Red TAP⁴

La Guía de Incidencia Política de TAP exhibe una lista con 10 metas que asistirán al cumplimiento de los ODS.

1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y tasas de mortalidad relacionadas en todas partes.

La primera recomendación atiende a la preocupación de la gente que no percibe competencia en sus gobiernos para erradicar la inseguridad. En países donde se ha normalizado la violencia, la población vive con el miedo constante de sufrir agravios de todo tipo.

Este primer punto exige a los gobiernos proceder de forma inmediata contra la impunidad legal, hace un llamado a reconocer los diversos tipos de violencia, atendiendo minuciosamente a sectores vulnerables impartiendo justicia oportuna; en esta última mención se encuentra implícito el designio de aceptar la violencia de género y la clasificación de feminicidios, la violencia que genera la intolerancia a la diversidad sexual, la omisión institucional que no prevé la inclusión plena a las personas con discapacidad, entre otros sectores que se detallarán más adelante.

Este punto mantiene interconexión con los ODS número 3, 4, 5 y 11 de la Agenda 2030.

2. Poner fin al abuso, explotación, tráfico y todas las formas de violencia y tortura en contra de los niños.

Este segundo precepto obedece específicamente a la comunidad infantil, que, debido a sus características endebles, se debe custodiar con sentido prioritario en todos los países.

El plan de acción propone apoyarse en un sistema de protección infantil y leyes efectivas, que garanticen el desarrollo libre de cualquier tipo de violencia. La segunda recomendación es puntual con las problemáticas a erradicar:

- Tráfico sexual infantil, Trabajo infantil, Castigos corporales, y Niños soldados.

Este apartado se ampara en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Niño (CDN), en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo Facultativo sobre la Trata de Personas (UNTOC) y en múltiples convenios regionales y globales.

⁴ RED TAP, Guía de Incidencia Política para el Objetivo 16, pág. 7, disponible en <http://localizingthesdgs.org/library/154/1/-Gua-de-Incidencia-Politica-Para-el-Objetivo-16.pdf>



Esta cometida se interrelaciona con los ODS número 3, 5 y 8 de la Agenda 2030.

3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

No basta con tener aparatos jurídicos, estos tienen que ser eficaces y accesibles para toda la gente. Esto incluye la prevención, seguimiento y rectificación del delito. Se habla de un sistema capaz de reeducar, a quien compete la reivindicación y consiente el modelo de la reinserción; un sistema judicial enmarcado en un estado de derecho consolidado, que se funda en el respeto a los derechos humanos.

Se habla de endurecer y depurar a todos los niveles de poder, mismos que deberán custodiar el cumplimiento de los objetivos, poniéndose a disposición del vigilo de las autoridades de transparencia.

- **Ejecutivo:** este nivel es el máximo responsable de promover e implementar los objetivos a través de su *cuerpo de ministros*, usualmente son los que dirigen y toman las decisiones de gobierno. En el caso mexicano, 18 secretarías con sus respectivos titulares. (Secretarías de: Gobernación, Marina, Relaciones Exteriores, la Defensa Nacional, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Educación Pública, Comunicaciones y Transportes, Agricultura, Ganadería, Desarrollo rural, Pesca y Alimentación, la Función Pública, Salud, Previsión social, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Turismo y Cultura).
- **Legislativo:** con responsabilidad de debatir, revisar y ratificar leyes. En México las cámaras de diputados y senadores en los niveles federales y locales, quienes podrán colaborar con legisladores independientes.
- **Judicial:** los dirigentes de los tribunales son responsables de *facilitar el acceso a la justicia para todos*, dictaminando con apego al derecho humano.

Las y los secretarios de Estado, las y los legisladores, así como los entes a cargo del poder judicial deberán someterse a revisiones periódicas que vigilen su eficacia y recato.

Este mandato se interconecta con los ODS 5, 10, 11 y 17 de la Agenda 2030.

4. De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y combatir todas las formas de delincuencia organizada⁵.

⁵ Se enuncia de forma expresa el siguiente apartado por la carga de Tratados que se vinculan en este punto. "Este objetivo refleja las prioridades de la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y sus tres protocolos sobre el tráfico de



En este apartado se hace un pronunciamiento enérgico en contra del tráfico de armas que no suponen destrucción masiva. El siguiente es un análisis que sólo intenta manifestar la gravedad de dicha controversia. Las conductas homicidas con armas de fuego, se dan con mayor magnitud en países con democracias en construcción, en medio Oriente, América Central y en África. Por otra parte, algunos países que registran incidencias casi inexistentes de este tipo son Japón, Polonia, Inglaterra, Países Bajos, Austria y Alemania, entidades que reflejan un mayor nivel educativo, de esperanza de vida y producto interno bruto (PIB).

No obstante, Estados Unidos de América (EE.UU.) es el caso atípico de dicho criterio, las muertes por armas de fuego, son tantas como las defunciones a causa de accidentes automovilísticos; según datos de la principal fuerza policiaca en EUA, la *Federal Bureau of Investigation (FBI)*, en 2014 se registraron 11,961 bajas vinculadas. Hay que considerar que la segunda enmienda de los EUA, permite a todos los ciudadanos portar armas, dicho razonamiento se funda en su Carta de Derechos o *Bill of Rights*.

En México, el asunto es controversial, el Artículo 10° Constitucional sostiene el derecho a poseer armas para la legítima defensa⁶, sin embargo, habitualmente se entiende ilícita dicha práctica por las restricciones que se establecen; pese a lo anterior en México mueren 122 personas por cada millón de habitantes a causa del tráfico ilegal de armas. Es sin duda un tema que aqueja a la sociedad y que demanda un análisis profundo.

Este edicto se interconecta con los ODS 1, 8 y 17 de la Agenda 2030.



personas, el tráfico ilícito de migrantes y la fabricación y tráfico de armas de fuego. En la medida en que se relacionan con los flujos financieros ilícitos y la recuperación de activos, también refleja los compromisos en el Capítulo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y los compromisos de la Agenda de Acción de Addis Abeba: el documento final de la Tercer Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. El compromiso de reducir el flujo de armas ilegales es también un reflejo del Tratado de Comercio de Armas, que regula el flujo de armas a nivel mundial". Véase en Guía de Incidencia Política para el Objetivo 16, documento PDF pág. 10, disponible en: <http://localizingthesdgs.org/library/154/1/-Gua-de-Incidencia-Politica-Para-el-Objetivo-16.pdf> (consulta del 15-07-2017)

⁶ Artículo 10° constitucional mexicano: "Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas".

Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/4.pdf> (consulta del 20-07-2017)



5. Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

177 países han ratificado el Tratado que tiene soporte en la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción. Este punto de la guía de incidencia política, hace un reclamo contra dicha práctica, ya que tiene costos muy elevados y consecuencias fatales.

Según la guía de incidencia política de TAP, la quinta recomendación se relaciona con los ODS número 5 y 8, sin embargo, debe considerarse que la corrupción al tener la capacidad de vulnerar cualquier dependencia endeble, puede interconectar el edicto con prácticamente todos los ODS de la Agenda 2030.

Se estima que en 2015 el costo de la corrupción en México fue de 906 mil millones de pesos, aproximadamente el 5% del PIB de ese año, no obstante, se calcula que con parámetros de medición menos conservadores, el costo puede elevarse hasta el 10%. Se presume que después de la inseguridad y la delincuencia, la corrupción es la tercera preocupación entre la población mexicana.

Por lo anterior cabe analizar brevemente el trabajo mexicano en relación al tema. En Julio de 2016 el presidente Enrique Peña Nieto firmó el decreto que promulga las siete leyes para crear el *Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)*. Dicho proyecto contempla básicamente prevenir, investigar y sancionar a los servidores e instancias públicas que incurran en actos indebidos. Es un aparato basto en leyes que se tiene que desglosar para su mejor entendimiento.

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Se conforma de un Comité de Participación Ciudadana (integrado por elementos elegidos por el Senado); un Comité Coordinador (para efectos de logística, con elementos de dependencias aisladas y presidido por un ciudadano); una Secretaría Ejecutiva (apoyo al Comité Coordinador, con tareas digitales) y un Sistema Nacional de Fiscalización (a quien competen mecanismos interinstitucionales para fortalecer la eficacia del sistema). Tiene la tarea específica de dar seguimiento a servidores públicos respecto a acciones deshonestas.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Más conocida como 3 de 3, estima dar seguimiento a particulares que reciban dinero federal para no caer en conflictos de interés. Se prevé que las declaraciones patrimoniales de los funcionarios sean exhibidas, establece quienes son sujetos obligados a realizar su declaración y faculta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a intervenir cuando se detecten irregularidades. Incluye una lista de 12 delitos entre los que destacan: uso de información falsa o confidencial, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, soborno y abuso de funciones.



3. Adecuaciones al Código Penal Federal: Exige castigos que excedan a las multas e inhabilitaciones. Prácticamente estarían sujetos a esta ley todos los servidores públicos que manejen recursos federales.
4. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa: Instancia a quien concernirá expresamente sancionar, se anuncian salas especializadas en la materia.
5. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: Esta fiscalía se dotará de mecanismos especiales para indagar corruptela tales como agentes del Ministerio Público y policías de investigación. Todos sus miembros serán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El fiscal será nombrado por el Senado y el procurador podrá excluirlo del cargo.
6. Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Se establecen las facultades que tendrá en lo relativo la Secretaría de la Función Pública, quien entrará en acción con aquellas faltas que no se consideren graves. Esta dependencia podrá hacer auditorias con fines fiscales, podrá llevar relación de declaraciones patrimoniales y examinarlas. Tendrá facultad para realizar denuncias a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
7. Adecuaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: Se asignan facultades a la ASF, formas de organización y trabajo. Podrán hacer investigaciones en tiempo real y fiscalizar recursos federales destinados a fideicomisos o a contratos privados o públicos.

Se debe reconocer que dicha ley representa un logro inaudito, en Julio de 2017 se cumplió un año de su entrada en vigor y seguramente facilitará el desarrollo de sociedades con justicia y paz.

6. Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Este precepto tiene lugar en la Agenda 2030 completa, pues supone brindar sustento a todas las dependencias, para que éstas optimicen sus competencias asertivamente, sin embargo, se relaciona con mucha fuerza con el apartado anterior. Este objetivo concibe una fuerza transformadora muy poderosa, pues no sólo evidencia la eficacia y proceder de las dependencias y sus actores, la gran cualidad de estas instituciones radica en la disuasión del servidor o institución pública a mal obrar.

Afortunadamente, en México existen organismos a quienes compete exhibir dichas pruebas y, además, se ha propiciado y empoderado a actores particulares y a organismos no gubernamentales. El primer caso concierne principalmente al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (IFAI)⁷ y

⁷ Puede consultarse en: <http://www.ifai.org.mx/>



en el caso segundo a varias instancias, por mencionar algunas, que se relacionan en mayor y menor grado con el tema están: Transparencia Mexicana AC; Asociación Mexicana del Derecho a la Información; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; entre muchas otras⁸.

Este objetivo tiene interconexión con todos los ODS de la Agenda 2030.



7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Se entiende que en un sistema democrático todas las voces deben ser escuchadas y atendidas. En tal régimen la participación ciudadana y el pacto social son imprescindibles, por tanto, esta encomienda prevé garantizar la inserción de todas las opiniones y encausarlas a las decisiones tomadas.

Nótese que, al realizarse un designio especial a la voluntad de los individuos, se enfatiza la justa inserción de las necesidades de TODOS a la hora de diseñar políticas públicas, normatividades, leyes, ordenanzas, etcétera. Es decir, inexcusablemente se debe garantizar la inclusión de las minorías y grupos vulnerables, no sólo de las mayorías. En un apartado a la postre se profundizará en la materia.

Este punto hace interconexión con todos los ODS de la Agenda 2030.

8. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

Este punto pretende que las organizaciones internacionales y las asociaciones civiles trabajen con más cercanía a los gobiernos. Nuevamente la Guía de Incidencia Política reitera la importancia de la participación ciudadana y del pacto social, éstos son claves en todo proceso de transición. Si bien, el Estado es el principal responsable de la rectoría de una nación, los habitantes deben crear conciencia e interés en los procesos.

⁸Véase: <http://www.tm.org.mx/>; <http://www.amedi.org.mx/>; <http://www.infodf.org.mx/>



El decreto número ocho, también contempla la disponibilidad de los Estados a delegar más representación civil en organismos internacionales dedicados a favorecer el crecimiento de un país mediante financiamiento, tales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización Mundial de Comercio (OMC), instancias que tienen por objeto asistir a las necesidades principalmente de los países en desarrollo.

Esta recomendación se interconecta con los ODS 1, 3, 8, 10, 13 y 17 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

9. De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante registro de nacimientos.

Según registros de TAP, hay alrededor de 2.4 millones de personas sin documentación para identificarse legalmente, lo que deriva en la inaccesibilidad a servicios básicos que atienden a la dignidad humana. En otras palabras, millones de personas en el mundo carecen de identificación oficial que les permitan reclamar sus derechos fundamentales, es cierto que éstos no tendrían que reclamarse, sin embargo, la carencia de tales papeles, en ocasiones ha sido pretexto para negar las prestaciones, por ello, para erradicar estas absurdas justificaciones, este decreto contempla efectivizar los sistemas de registro civil.

Se asume que al menos un acta de nacimiento facilitará a las personas gozar de sus derechos, no se piense solamente en los de carácter sanitario o alimentario, concíbanse las facultades políticas, entre otras. Este mecanismo contempla también, la contabilidad de matrimonios, defunciones y demás estatus.

Asimismo, este punto destaca la importancia de un registro, para hacer evaluaciones objetivas en función de la asertividad de los gobiernos y en la planeación de presupuestos para la población numéricamente real.

Este punto se interconecta con los ODS 3, 4, 5, 10 y 11 de la Agenda 2030.

10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Por último, se exterioriza un criterio de la Guía de Incidencia Política, que supone que la libertad de información (*freedom of information/FOI*), sostiene el resto de los derechos humanos; igualmente coadyuva en el cumplimiento de la totalidad de ODS.



En esta sección final, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) exhorta a los países signatarios a priorizar el acceso a la información en sus jurisdicciones.

Si analizamos la profundidad de esta revelación, encontraremos que las entidades de transparencia y el acceso a la información tienen mucho peso, puesto que preparan la optimización de las metas. Como se había mencionado, esencialmente por el factor disuasivo que deviene en la persuasión del funcionario público a conducirse con rectitud.

Este estatuto tiene interconexión con los ODS 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de la Agenda 2030.

Anexos de la Guía de Incidencia Política.

Además de lo anterior, la Guía de Incidencia Política, circunscribe los objetivos de los medios de implementación (*Means of Implementation/MOI*). Con su adhesión, los MOI pretenden amalgamar los lineamientos del plan de acción de la guía mencionada, del mismo modo, respaldan el cumplimiento de los ODS.

Los MOI se componen de dos consideraciones:

- a) “Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para el desarrollo de capacidades en todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”.

Dicha afirmación se interconecta con los ODS 4, 5 y 17 de la Agenda 2030.

- b) “Promover y hacer cumplir leyes políticas no discriminatorias para el desarrollo sostenible”

Esta acepción interconecta con los ODS 4, 5, 8, 10, 11 y 17 de la Agenda 2030.

Consideraciones para la Inclusión.

Minorías.

Cuando se habla de minorías y de grupos vulnerables, no siempre se habla de los mismo, ambas condiciones pueden ir juntas o separadas.

El concepto de *minorías* que utiliza Naciones Unidas, hace referencia exclusivamente a grupos étnicos, religiosos o lingüísticos que comparten una identidad diversa a la del resto de la población.



Ejemplo: los *negros*⁹ durante el régimen del *apartheid* en Sudáfrica, compartían las características que ONU asigna a las minorías (etnia, religión y lengua), curiosamente esta población era mayoría.

Es decir, los considerados “grupos minoritarios” por la ONU, son vulnerables, pero no siempre suelen ser inferiores en número; paradójicamente, los grupos vulnerables no siempre son minorías.

Para ejemplificar a un grupo vulnerable que no es minoría se considera la violencia de género en la mujer, aunque en el mundo representa una mayoría por número de habitantes, no entra en los parámetros de la ONU para considerarse minoría. Bajo estas consideraciones, una mujer “*tarahumara*” formaría parte de un grupo minoritario (según las pautas de la ONU), vulnerable en consecuencia, y también pertenecería a otro grupo vulnerable por cuestión de género, así se pueden sumar subjetividades.

No importa el contexto al que el sujeto pertenezca, TODOS podemos ser vulnerados, indistintamente de pertenecer a las mayorías o a las minorías, a los grupos vulnerables o a los que no lo son; eso mismo tendría que bastar para identificarnos con la otredad¹⁰ y aceptar que las diferencias nos asemejan naturalmente.

La ONU no habla de minorías cuando se refiere a personas con discapacidad, a personas con orientaciones sexuales distintas a la heterosexual, con enfermedades como el VIH y demás particularidades. De modo tal, que un grupo minoritario podría ir sumando subjetividades que la harían más y más vulnerable.

Ejemplos:

Una mujer es vulnerable por condición de género, si es tarahumara (con características de la ONU) es minorías, además se suman vulnerabilidades que la hacen más endeble, como su condición de discapacidad, de ser periodista y portadora de VIH.

| | | | | |
|----------------|---------------------|---|---------------------|--------------------------------|
| MUJER + | TARAHUMARA + | POSEER ALGUNA DISCAPACIDAD + | PERIODISTA + | PORTADORA DE VIH... |
|----------------|---------------------|---|---------------------|--------------------------------|

⁹ Negros: Así lo expresa (ONU:2010) en: “Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación”. Aunque en algunos países como en EE.UU. se ha optado por el término “african-american” (afroamericano) debido a que el término Negro se considera ofensivo.

¹⁰ La *otredad* es un término común en el lenguaje filosófico, antropológico y sociológico. Supone el reconocimiento del *otro* como un ente ajeno, que no corresponde a lo “normal”. La otredad no debe ser descalificada, debe enriquecer la identidad propia, pero usualmente es rechazada por fobias. La otredad se deriva de construcciones sociales normalizadas, de ahí que surgen movimientos xenófobos, racistas, homófobos, misándricos o misóginos, etcétera. Comúnmente la otredad se asume con menosprecio, la otredad varía según las circunstancias del individuo, ejemplo para una cultura occidental, la otredad sería una cultura de oriente y viceversa.



Lo mismo sucede con un niño que es vulnerable por su edad, minoría por su etnia, vulnerable por su condición de discapacidad y por su condición de extrema pobreza.

| | | | |
|--------|-----------|-----------------------|--------------------------|
| NIÑO + | NÁHUATL + | CON DISCAPACIDAD + | EN POBREZA EXTREMA... |
|--------|-----------|-----------------------|--------------------------|

Y con una persona de etnia maya (minoría), que es aún más vulnerable por su condición de inmigrante, homosexual y ex presidiario.

| | | | |
|--------|--------------|--------------|----------------------|
| MAYA + | INMIGRANTE + | HOMOSEXUAL + | EX PRESIDIARIO... |
|--------|--------------|--------------|----------------------|

La ONU tampoco define a los pueblos indígenas como grupos minoritarios estrictamente, pueden serlo o no, en relación a las características antes mencionadas (etnia, religión, lengua).

Grupos vulnerables.

No hay un esquema exacto de los factores que detonan la vulnerabilidad de ciertos grupos, sin embargo, entre los habituales se contempla la edad, el género, orientación sexual, religión, lengua, profesión, situación económica, estado civil... Por ello es preciso afirmar y advertir que cuando un grupo endeble es agredido frecuentemente, puede ser considerado “grupo vulnerable”.

A continuación se inscribe la propuesta textual que en 2014 el “manual de derechos humanos de los grupos vulnerables” de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, con el financiamiento de la Unión Europea, expone:

“La vulnerabilidad está en todos y cada uno de nosotros, como lo están otras características propias del ser humano, como lo están la consciencia y la capacidad de amar, la empatía y la voluntad de supervivencia. No existe quien pueda considerarse ajeno a ella. No hay quien sea invulnerable. (...) Así pues todo ser humano es vulnerable porque tal característica es intrínseca a la naturaleza mortal, si bien la vulnerabilidad no tiene por qué abordarse en negativo, puesto que la misma nos habla de nuestra capacidad para reaccionar, resistir y recuperarnos de una herida, de una lesión física o moral. Así, quienes son vulnerables –esto es todos- lo somos en



distinto grado, dependiendo de nuestra capacidad de resistencia frente a las afrentas de que somos objeto. Por eso la noción de vulnerabilidad nos lleva rápidamente a hablar de igualdad, porque no todos tenemos idéntica capacidad de resistencia, porque no todos somos igualmente vulnerables, porque podemos identificar con facilidad características que hacen de unas personas, de unos grupos, elementos más vulnerables que otros. En materia de protección de los derechos humanos las nociones de igualdad y de vulnerabilidad van particularmente unidas. Son vulnerables quienes tienen disminuidas, sus capacidades para hacer frente a las eventuales lesiones de sus derechos básicos, de sus derechos humanos. Esa disminución de capacidades, esa vulnerabilidad va asociada a una condición determinada que permite identificar al individuo como integrante de un determinado colectivo que, como regla general, está en condiciones de clara desigualdad material con respecto al colectivo mayoritario. (...) El grado de vulnerabilidad de las personas depende de distintos factores físicos, económicos, sociales y políticos, pero se pueden poner en práctica medidas que mitiguen el efecto de dichos factores, es decir se pueden poner medios para reducir los efectos del peligro de las lesiones de derechos. Entre esos medios está el desarrollo de alertas ante las lesiones y la preparación ante las mismas, pero también el desarrollo de capacidades para recuperarse de las lesiones, y para resistir frente a las mismas, y en este ámbito los agentes de derechos humanos tienen una importancia fundamental”.

A colación con las consideraciones de dicho manual, parece necesario integrar la esencia de la reforma de 2011 al artículo 1° constitucional mexicano en materia de derechos humanos, en una consideración más adelante, también se expresan las obligaciones de los servidores públicos en la materia:

“el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos (...) queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Entonces, no es preciso contener en un listado estricto a los grupos vulnerables, sin la opción de reconocer que dicho conteo es cambiante y puede ser creciente, pues los factores que suscitan las agresiones, en cualquiera de sus formas, son múltiples y mutantes, pueden modificarse con la época, la geografía, el régimen, las tendencias, etcétera. Como ejemplo: la vulnerabilidad que se reconoce de los periodistas mexicanos actualmente es relativamente nueva y cada vez disminuye más la vulnerabilidad



de las mujeres¹¹, mientras que en otros países la atención es más arraigada con los grupos de afrodescendientes por su color de piel. Si bien, lo esperado es que esa lista sea cambiante en decremento.

Sin embargo, se suelen identificar con mayor facilidad grupos de niños, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, adultos mayores, indígenas y personas con orientaciones distintas a la heterosexual, como vulnerables por excelencia.

No por ello debe abandonarse la defensa de sectores poco visibles como los ex-convictos, esquizofrénicos, autistas, incluso se hablaría de grupos que nacen o resurgen como tribus *urbanas*, debido a que por ciertos aspectos físicos—tatuajes, vestimenta o *look*— sufren algún tipo de discriminación. O por sí solas, las personas con tatuajes a quienes se les imponen barreras de acceso al trabajo e incluso desdén desde su propia familia.

Vale la pena mostrar el sobresaliente esfuerzo que La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) hace al incluir en su agenda los siguientes temas como prioritarios:

- Personas migrantes
- Víctimas del delito
- Personas desaparecidas
- Niñez y familia
- Sexualidad, salud y VIH
- Igualdad entre mujeres y hombres
- Periodistas y defensores civiles
- Contra la trata de Personas
- Pueblos y comunidades indígenas
- Personas con discapacidad
- Sistema penitenciario
 - ✓ Persona en reclusión
 - ✓ Tortura
 - ✓ Personas indígenas en reclusión
 - ✓ Pronunciamientos
- Derechos laborales y sociales
- Derechos Económicos, Culturales y Ambientales¹²

¹¹ Este pronunciamiento se hace estrictamente comparando la situación de la mujer de hoy con la de hace un siglo, sin la intención de considerar de ninguna forma que la equidad de género es una realidad.



Para continuar con la profundización del análisis, sin el interés de desestimar la importancia que cada grupo merece, se examinan los siguientes paradigmas:

Víctimas del delito: Es habitual que las víctimas después de ser violentadas, sean olvidadas por las instituciones que deberían custodiar su recuperación psicológica, emocional, física o económica. Pese a que desde 1993 se reconocieron constitucionalmente los *derechos de las víctimas* y que desde el 2000 se incluyó un apartado al Artículo 20° “de la víctima o del ofendido”; peor aún, la víctima llega a ser *revictimizada* por las propias instituciones que deberían garantizar sus derechos.

Los servicios victimológicos que se ofrecen son insuficientes e ineficaces, por lo cual se considera un grupo vulnerable de urgente atención. Se necesita profesionalizar a los servidores públicos en función, se insta en la capacitación del personal con sensibilidad en materia de derechos fundamentales.

Niñez: Este sector es vulnerable por las características de dependencia que posee, porque su composición física, emocional y psicológica carente de madurez, no les permite subsistir integralmente sin salvaguardia. Por ello en 1989, UNICEF reconoce la *Convención sobre los derechos del niño (CDN)*.

Este mecanismo entró en vigor en México desde 1990, a pesar de lo anterior, aún hay un rezago evidente en la materia. En 2015 se estimó que 900 mil menores en México realizaban algún tipo de trabajo¹³, pero la violencia se agudiza con el robo de infantes, la pobreza extrema que sufren y con ello su desnutrición, la falta de educación o los infanticidios.

El listado de los derechos del niño que UNICEF contempla es:

- Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo u opinión política.
- Derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social.
- Derecho de un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
- Derechos de alimentación, vivienda y atención médica adecuados.
- Derechos a la educación y tratamiento especial para aquellos que sufren alguna discapacidad mental o física.
- Derecho a la comprensión y el amor de los padres y de la sociedad.
- Derecho a las actividades recreativas y a una educación gratuita.
- Derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
- Derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.

¹² Véase: Grupos en situación de vulnerabilidad de la CNDH en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>

¹³ <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/30/1021625>



- Derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Adultos mayores: Son considerados adultos mayores las personas con más de 60 años de edad. Estas personas son vulnerables porque con la edad se enfrentan a enfermedades que merman su calidad de vida, tales como osteoporosis, cataratas, párkinson, diabetes, enfermedades cardiovasculares o neurológicas como el alzhéimer o la demencia senil; aunado a ello, el aislamiento social, el desamparo familiar y las pocas oportunidades de empleo.

En 2015 las legislaturas mexicanas aprobaron las reformas a la ley en beneficio de los adultos mayores para garantizar una vida libre de maltrato; sin embargo, el informe del Senado, estimó que poco más del 18% de adultos mayores en el país sufría de algún tipo de violencia, abuso y abandono.

Personas con discapacidad: Hay múltiples condiciones de discapacidad, algunas degradan más que otras la calidad de vida de las personas, sumado a esto se encuentran disminuidas sus oportunidades laborales, de movilidad y académicas, entre otras.

De 2006 a 2008 se realizaron trabajos para desarrollar la “Convención Internacional sobre los Derechos para Personas con Discapacidad” de la ONU, es un instrumento que protege la dignidad y derechos de las personas con esta condición. México firmó y ratificó dicho acuerdo, pero aún hay mucho por hacer. Urge especializar al servicio público en la materia para lograr la inclusión plena de este grupo en la sociedad.

Miembros de pueblos o comunidades indígenas: El artículo 2° de la Constitución mexicana ampara a este grupo, les da autonomía en sus formas de organización, se contemplan esfuerzos para conservar sus hábitats, sus lenguas y cultura, para que gocen de todos sus derechos y tengan las mismas oportunidades; sin embargo, este es uno de los grupos más endeble en el territorio nacional, pues se les estigma por su apariencia física y cultural.

Urgen mecanismos que garanticen la equidad de oportunidades, usualmente estos grupos viven en zonas marginadas y con ello de desencadenan otros problemas como la falta de educación por aislamiento, falta de empleo o hambre.

Mujeres: Es un hecho que la violencia de género no solo se da hacia la mujer, pero sí en mayor medida. Las mujeres, aunque son mayoría por número de habitantes en el mundo, suelen ser el género más violentado por razones varias. El empoderamiento de la mujer es tan indispensable para un



sistema democrático que, de no hacerse, se corre el riesgo de tener resultados involutivos en los sectores que impulsan el desarrollo de un país.

Tanto es así, que para lograr una plena equidad de género la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, designó una meta sólo para esta causa, el Objetivo número 5 pretende lograr la plena igualdad de género.

En México, hombres y mujeres poseen igualdad jurídica y por ordenanza constitucional se deben garantizar las mismas oportunidades. Desde 2013 se incluyeron por mandato constitucional las cuotas de género en las legislaciones que permitirán tomar decisiones balanceadas en merced de hombres y mujeres.

Personas de la comunidad LGBTTTI¹⁴ Cada vez se escucha con más frecuencia que las siglas LGBTTTI están incompletas, en función de afirmaciones que sostienen que hay tantos tipos de sexualidad como personas en el mundo, es por ello que no se podrían categorizar estrictamente las sexualidades. Debido a lo anterior, surge un concepto muy contemporáneo, aún poco escuchado *Sexual Orientation Gender Identification, (SOGI)*. SOGI pretende sustituir a las siglas LGBTTTI para incluir las diferentes orientaciones sexuales.

Las violaciones que estos grupos experimentan van desde miramientos lascivos hasta asesinatos, es uno de los grupos que se han etiquetado regularmente en todo el mundo. Es inverosímil que aún existan debates acerca de si se debe o no concederles paquetes de derechos civiles, políticos y sociales. La buena noticia es que desde hace ya varios años estos grupos han ido ganando batallas que ahora son reconocidas en rangos constitucionales.

De esta forma, aunque algunas entidades federativas aun no conceden expresamente los matrimonios entre personas del mismo sexo o el derecho a adoptar, los interesados se pueden amparar en el 1° constitucional que ordena la prohibición de todo tipo de discriminación por causas de orientación sexual, asimismo en razón de la obligatoriedad que se impone al servicio público de apearse a los convenios internacionales para garantizar la efectividad de los derechos humanos, es decir, esto no debería estar en discusión.

Con esto se concluye el análisis de los grupos vulnerables, pero no se continúe la lectura sin la consciencia de la existencia de muchos grupos más que demandan inclusión inmediata y que parecen estar en la invisibilidad; para ello, urge desarrollar políticas públicas que lo concedan. Se debe crear una

¹⁴ Siglas que hacen referencia de lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.



cultura fundada en los derechos humanos, en todas las instancias públicas o privadas y en todos los niveles.

Es conveniente incluir una fugaz exposición de las modificaciones que en 2011 sufrió la Carta Magna en lo relativo al artículo primero Constitucional en materia de derechos humanos, esto después de asimilar que, para hablar de paz, justicia e inclusión en las sociedades, los funcionarios públicos deben obedecer a los principios de los derechos fundamentales:

Obligaciones Constitucionales del Artículo Primero en lo relativo a los Servidores Públicos

La reforma del 1° Constitucional en 2011, en materia de Derechos Humanos establece a los servidores públicos lo siguiente:

- Se reconoce el principio de progresividad de los derechos humanos.
- El principio *pro persona* deberá apremiar en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, debe de presidir la interpretación que más favorezca al sujeto.
- Reconoce que bajo el principio *pro persona* se pueden aplicar los tratados internacionales con los que haya convenido el Edo Mexicano.
- Con este artículo reformado, los ahora “Derechos Humanos” en vez de “Garantías Individuales”, establecen obligaciones a los funcionarios públicos, quienes deben garantizar la efectividad de los mismos.

Obligaciones: Se establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, respetando el **principio pro persona** (*interpretación que más favorece al sujeto*) y el **principio de interpretación conforme** (norma jurídica Constitucional o Internacional, si México se ha adherido).

Las autoridades mexicanas deben acatar dichas obligaciones para favorecer el derecho humano. Establece que todas las autoridades, tienen la obligación de **promover** (promoción de derecho humanos, hacer una cultura de ello, en todos los niveles, en todas las instancias); **respetar** (no entorpecer el pleno goce), **proteger** (debe crear entidades que coadyuven al goce de derechos del individuo, debe evitar violaciones); y **garantizar** (dotar a todos los individuos e instancias relacionadas de medios para materializar los derechos).

Deberán dirigirse de conformidad con los principios de **universalidad** (aplica para todos los individuos sin excepción), **interdependencia** (se relacionan entre sí); **indivisibilidad** (se interconectan) y **progresividad** (no son regresivos). El Estado deberá **prevenir** (evitar a toda costa la transgresión),



investigar (averiguar las violaciones y atenderlas oportunamente), **sancionar** (erradicar comportamientos contrarios a las obligaciones internacionales pactadas por acción u omisión) y **reparar** los quebrantos a los derechos humanos (resarcir los daños oportunamente para la reintegración del individuo)¹⁵.

Conclusiones

La guía de incidencia política expone un modelo que permite desarrollar un plan de acción a través de las metas establecidas, para lograr sociedades justas pacíficas e inclusivas.

Se han analizado algunas medidas que TAP considera para el Objetivo 16, y tal como su nombre lo expresa, *es una guía que alumbra el camino para el cumplimiento de dicho fin*; cierto es, que no hay fórmula exacta para conquistar entidades justas, inclusivas ni pacíficas en su totalidad; estas sociedades han sido por siglos el afán del mundo entero y aunque hay progresos indiscutibles, la meta, aún es por mucho lejana. Esto no debería mermar las esperanzas, ni mucho menos los esfuerzos, porque en estos últimos yacen los avances.

En las tan deseadas comunidades, los grupos vulnerables no existirían, se integrarían las mayorías con las minorías y en la diversidad descansarían su orgullo. Sin embargo, la realidad refleja otra cara, la desinformación, egoísmo y miedo a lo desconocido, nos limita a aceptar las otredades. Por lo anterior se han normalizado las violaciones a los derechos fundamentales y todos compartimos responsabilidad en menor o mayor grado por acción u omisión.

Para el primer centenario de la Constitución mexicana, ésta contaba con 699 reformas. El Estado mexicano es signatario asiduo en lo relativo a Tratados y Declaraciones de derechos humanos y ha elevado su instancia de derechos humanos a una Comisión autónoma desde 1989-1990. En el año 2011 México reformó su artículo 1º Constitucional en materia de derechos humanos ordenando las obligaciones de las instituciones y funcionarios públicos en lo correspondiente. Naturalmente, es miembro de Naciones Unidas y de Organizaciones regionales y aún con todo lo anterior, el país sostiene cifras alarmantes respecto a corrupción, violencia, discriminación e inseguridad. No es suficiente el reconocimiento constitucional o por parte del servicio público de los derechos, se deben garantizar.

¹⁵ Pese a lo anterior, existen alegatos constitucionalistas (jurisprudencia 20/2014 acatada por SCJN), fundamentados en este mismo artículo, que exponen qué, bajo el principio de supremacía constitucional, los derechos humanos, no son supremos; si la Constitución revela una contradicción expresa, deberá atenderse la norma Constitucional, aplicándose el criterio al convenio Internacional.



Si bien en un sistema democrático compete principalmente al Ejecutivo velar por los derechos fundamentales y hacer todo lo posible por crear sociedades justas, pacíficas e inclusivas, la participación ciudadana es elemental. Es imperdonable que existan reclamos si la sociedad no se involucra ni se interesa por lo que sucede en su lugar de residencia local, nacional o global, en un estado de derecho no solamente se debe de contar con la opinión de todos, se debe de priorizar su inclusión en la toma de decisiones.



BIBLIOGRAFÍA

Rebolledo Ruy Alonso ¿Cuánto ha cambiado la Constitución desde 1917?, diario el Economista digital, Febrero 10, 2017, México, (consulta del 20-07-2017) disponible en:

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/02/10/cuanto-ha-cambiado-constitucion-1917>.

Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM “EL DERECHO A PORTAR ARMAS DE FUEGO” pdf digital (consulta 20-07-2017) disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3097/4.pdf>

ONU objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas: POR QUÉ ES IMPORTANTE” pdf digital (consulta el 13-07-2017) disponible en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

Rodrigues Charmaine, “Guía de Incidencia Política para el Objetivo 16”, RED TAP, documento pdf digital (consultado el 15-07-2017) disponible en: **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

QUEAL KEVIN Y SANGER-KATZ MARGOT “La tasa de mortalidad por armas en Estados Unidos, un fenómeno atípico y extremo” The New York Times, 13 de junio de 2016, versión digital (consultado el 17-07-2017) disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2016/06/13/la-tasa-de-mortalidad-por-armas-en-estados-unidos-un-fenomeno-atipico-y-extremo/?mcubz=0>

UNA A UNA: ¿DE QUÉ TRATAN LAS 7 LEYES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN? Diario EXPANSIÓN 19-07-2016 (consulta del 18-07-2017) disponible en: <http://expansion.mx/nacional/2016/06/19/una-a-una-de-que-tratan-las-7-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion>

“El costo de la corrupción en México en 3 gráficas” redacción del diario el Financiero, sección economía, edición digital, 01-03-2017 Ciudad de México, México (consulta del 20-07-2017) disponible en:

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/el-coste-de-la-corrupcion-en-mexico-en-graficas.html>

Página web de la CNDH Informe Anual de Actividades 2016, III. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y OTROS TEMAS (consulta el 20-07-2017) disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>

Oficina del Alto Comisionado, Derechos Humanos, Naciones Unidas, “Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación”, Nueva York y Ginebra, 2010, documento pdf digital (consulta del 20-07-2017) disponible en:

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinorityRights_sp.pdf.

[Beltrão Jane Felipe, Monteiro de Brito Filho Jose Claudio, Gómez Itziar, Pajares Emilio, Paredes Felipe, Zúñiga Yanira “Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual © 2014 - dhcs. Red de Derechos Humanos y Educación Superior” Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. \(Consulta de 23-07-2017\) pdf digital disponible en: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf](https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHGV_Manual.pdf)



CUARTOSCURO PIXABAY ¿Sabes cuáles son los 10 derechos de los niños? Diario Excelsior, México 30-04-2015
(consulta 23-07-2017) disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/30/1021625>